



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en el marco del PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL establecido por Decreto 352/2020 del PEN arbitre las medidas necesarias para:

|

a) distribuir a Municipios y Comunas de la provincia un porcentaje igual al coparticipado según régimen provincial de coparticipación (13,4372%) de los fondos correspondientes a ATN enviados por Nación, respetando en su distribución a Municipios y Comunas las proporciones establecidas en dicho régimen.

b) en el caso de que la provincia gestione un préstamo a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, contemple distribuir fondos a municipios y comunas de la provincia que permitan compensar la totalidad de las pérdidas de recursos propios de los mismos en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio (decreto 297/20202 PEN y ulteriores que establezcan prorroga de la medida).

Pablo Pinotti

Diputado Provincial (autor)

Diputados firmantes: Clara García, Claudia Balagué, Lionella Cattalini, Esteban Lenci, Lorena Ullieldin, Rosana Bellatti, Gisel Mahmud, Erica Hynes, Joaquin Blanco, María Laura Corgniali.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 casos, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Tras los primeros casos de personas infectadas por Coronavirus en Argentina, el 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) decretó a fin de proteger la salud pública, que todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (Decreto PEN 297/2020) que fue prorrogado en dos oportunidades y fijado hasta el 26 de abril del presente. Este aislamiento decretado, si bien constituye una medida prioritaria e indiscutible de salud pública, ha significado, debido a las restricciones dispuestas, la paralización de gran parte de la economía argentina, afectando el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, con la consecuente disminución de la recaudación tributaria en todos los niveles del Estado.

Esta situación repercute en las arcas provinciales que, en momentos de crisis sanitaria y social, se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos nacionales y provinciales. Pero también, la situación de emergencia social y sanitaria recae sobre los municipios y comunas que, con niveles más bajos aún de recaudación y una coparticipación aún más debilitada, se encuentran desarrollando operativos coordinados con el gobierno provincial de control sanitario, erigiendo centros de aislamiento social, desarrollando acciones de control de precios, entre otros.

En este marco, el 4 de abril de 2020, se dictó la decisión administrativa 458/2020 firmada por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, que establece la modificación presupuestaria para el ejercicio 2020. En uno de sus puntos, determinó que atento la situación de emergencia sanitaria



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de nuestro país, es necesario adecuar el presupuesto del Ministerio del Interior con el objeto de incrementar las transferencias a Provincias correspondientes al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, financiado con recursos remanentes de ejercicios anteriores. Ello derivó en que finalmente, el 8 de abril, el presidente de la Nación firmara el decreto 352/2020 por el cual se crea el PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL que de acuerdo a su artículo 1 "tendrá por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$120.000.000.000), con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de COVID-19".

Del total, PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$60.000.000.000) corresponden a fondos de ATN que administra el Ministerio del Interior a los fines de compensar a las provincias por las pérdidas de coparticipación en el marco de la pandemia; y los otros PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$60.000.000.000), serán puestos a disposición de las provincias mediante préstamos otorgados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial creado por Decreto Nacional Nro 286/95, fondo que administra la Secretaría de Hacienda de la Nación.

De los fondos correspondientes a los ATN, la Provincia de Santa Fe recibiría aproximadamente \$ 5.000 millones, según el criterio de distribución utilizado, en tres cuotas que se desembolsarían en meses sucesivos. Al momento, el ejecutivo provincial no ha dispuesto medidas de redistribución de los fondos recibidos en concepto de ATN a Municipios y Comunas. No obstante ello, siendo el objetivo último del PEN asegurar la atención de las necesidades ocasionadas por la epidemia de COVID-19, y contemplando las serias dificultades de económicas que se encuentran atravesando los gobiernos locales en el marco de la pandemia, es necesario que el gobierno provincial tome medidas necesarias para la redistribución de los fondos provenientes del programa para la Emergencia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Financiera Provincial, a Municipios y Comunas. Estos últimos, se encuentran seriamente afectados principalmente por 3 motivos: la pérdida de recursos provenientes de la coparticipación provincial (que en parte se nutre de la federal), la disminución alarmante de la recaudación propia y, paralelamente a estas disminuciones de ingresos a las arcas locales, un incremento de gastos derivados de la atención de la emergencia por COVID-19. Si bien este último punto se encuentra contemplado en la Ley Provincial N°13.978 que autoriza al gobierno provincial a suscribir préstamos para atención de la pandemia por COVID-19 y, en este marco, afectar PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000) a financiar el Programa Atención Gobierno Locales, no así los dos primeros que es menester compensar.

Hace unos días el propio Secretario de Integración y Fortalecimiento Institucional de la Provincia manifestó a medios de prensa que los fondos coparticipables a municipios y comunas bajaron en directa proporción a la recaudación, sosteniendo que todos prevén la dificultad de cómo afrontar el pago de los sueldos de abril en los primeros días de mayo. Ello implicaría que en los momentos en que se espera el pico de casos de personas infectadas por coronavirus de acuerdo a los especialistas, el primer nivel de atención social y sanitaria se vería gravemente afectado. Asimismo, desde la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales (Festram) de la provincia, manifestaron que alrededor de 45 municipios y comunas no pudieron cumplir con el pago de salarios en tiempo y forma.

Por todo lo expuesto, a los fines de afrontar esta contingencia sanitaria, y cumplir con los diversos servicios ciudadanos a su cargo, como así también con los sueldos correspondientes a trabajadoras y trabajadores municipales de cada una de las localidades, solicito a mis pares me acompañen en esta solicitud.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputado autor: Pablo Pinotti

Diputados firmantes: Clara García, Claudia Balagué, Lionella Cattalini, Esteban Lenci, Lorena Ullieldin, Rosana Bellatti, Gisel Mahmud, Erica Hynes, Joaquin Blanco, María Laura Corgniali.